

2013-10-01-01-P002221

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
QUE OTORGA EL SR. QUINATO A PILA
ISAÍAS GLICERIO Y OTROS
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PASTAS Y FIDEOS
DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA.
POR CUANTIA DE \$ 600,00
ESCRITURA No. 002221
FACTURA No. 35446
SE DIO CUATRO COPIAS



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día lunes veinte de mayo del año dos mil trece, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del cantón Ibarra, comparecen los señores Isaías Glicerio Quinatoa Pila, y, Diego Stalin Vaca Flores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliado en esta ciudad de Ibarra el primer compareciente y el segundo en la ciudad de Quito de tránsito por esta ciudad, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente

Escritura los señores ISAÍAS GLICERIO QUINATO PILA, casado; DIEGO STALIN VACA FLORES, casado; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en las ciudades de Ibarra y Quito, respectivamente; con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA..- SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: Con la denominación de PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la parroquia Calacali, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., tiene como objeto social; 1.- La producción y elaboración de diferentes tipos de fideos y pastas; 2.- Comercialización y distribución de fideos y pastas, 3.- Importación y exportación de productos alimenticios; 4.- Importación de maquinaria destinada para la elaboración de productos alimenticios; 5.- Importación de materia prima necesaria para la producción de alimentos elaborados; 6.- La compañía podrá celebrar todo tipo de contrato civil o mercantil con instituciones tanto públicas como privadas, contratos éstos que vayan en beneficio de la compañía y sus socios y que tengan relación con el objeto social.- CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA.

LTDA., es de SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00) dividido en SEIS CIENTAS (600) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) El señor ISAIAS GLICERIO QUINATO A PILA, es titular de DOS CIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) participaciones; 2) El señor DIEGO STALIN VACA FLORES, es titular de TRES CIENTAS CUARENTA Y OCHO (348) participaciones. Los dos socios pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00) que pertenece a los dos socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
1	ISAIAS GLICERIO QUINTAOA PILA	252,00	252,00	0	252
2	DIEGO STALIN VACA FLORES	348,00	348,00	0	348
	TOTAL	600,00	600,00	0	600

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno

corresponden.- SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que

principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.-

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con

la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar(\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.- DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE

SOCIOS: Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- DECIMA

CUARTA.- QUORUM: No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- DECIMA QUINTA.-

REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la

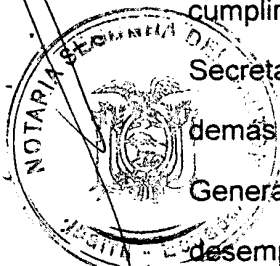


representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, este último en caso de ser necesario, y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.-

DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a

su falta, el socio designado en la propia Junta.- DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL: Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer



trimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le

corresponden en razón de sus funciones.- VIGESIMA TERCERA.-

PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- VIGESIMA CUARTA.-

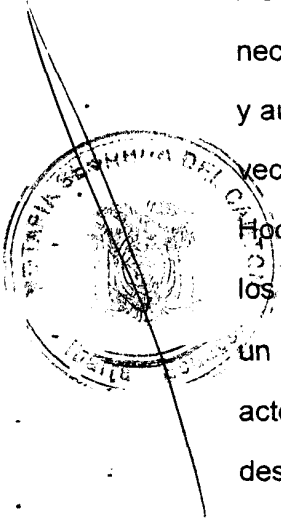
REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- VIGESIMA QUINTA.- DE LAS

ACTAS: De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-

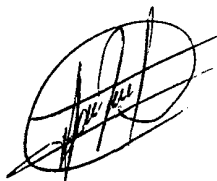
Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios

designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.- VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

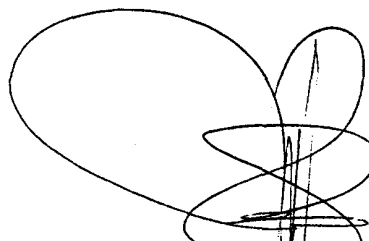


Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo la para la plena validez de esta Escritura.- firma) Doctor Mauricio Males Ayala.- Matricula Número doscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



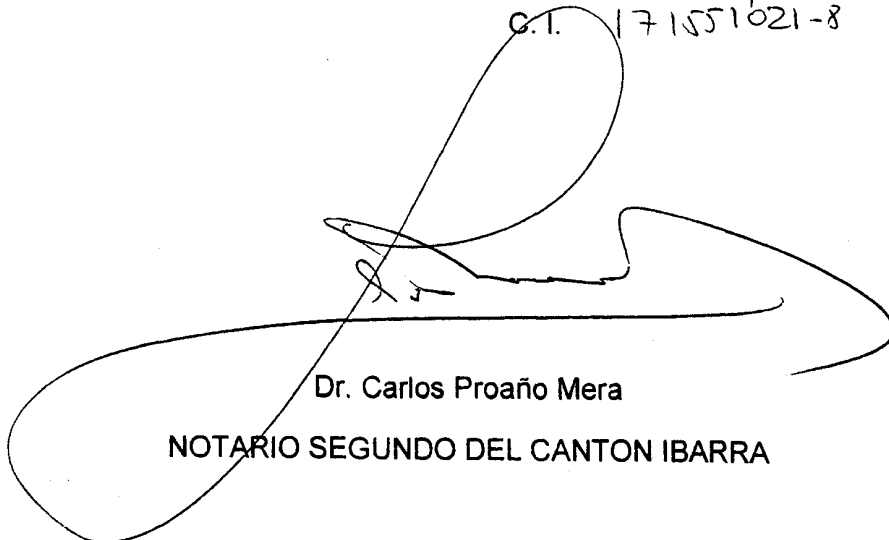
Sr. Isaías Glicerio Quinatoa Pila

C.I. 0501203152.



Sr. Diego Stalin Vaca Flores

C.I. 171551021-8



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 980101556 abierta el 10 de Mayo del 2013 DIEGO STALIN VACA FLORES a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CIA. LTDA, la cantidad de SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 600,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

QUINATO A PILA ISAIAS GLICERIO
VACA FLORES DIEGO STALIN

\$ 252,00

\$ 348,00

TOTAL APORTACIONES

\$ 600,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

IBARRA, 10 DE MAYO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL IBARRA

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7502988

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1002166971 MALES AYALA BYRON MAURICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7502988

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013 12:48:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: L547T6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA 171551021-8

VACA FLORES DIEGO STALIN

IMBABURA/COTACACHI/SAN FRANCISCO

17 SEPTIEMBRE 1979

001 - 0172 00344 - M

IMBABURA/COTACACHI

SAGBARTO 1979



ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO JEANETH A ROMERO MOLINA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

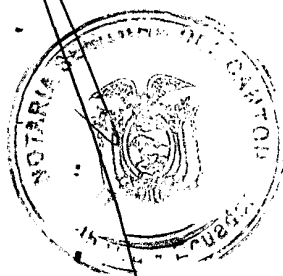
RENE AGUSTO VACA

LAURA MELIDA FLORES

QUITO 25/07/2006

25/07/2018

REN 1979151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0147 1715510218

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VACA FLORES DIEGO STALIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PONCEANO

QUITO LA OFELIA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050120315-2

QUINATOA PILA ISAIAS GLICERIO

COTOPAXI / LATACUNGA / SAN JUAN DE PASTOCALLE

21 MAYO 1962

FECHA DE NACIMIENTO: 0105 01007 M

REG. CIVIL 002- SEXO

COTOPAXI / LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LA MATRIZ 1962

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO DONOSO CALDERON ALBA G

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MANUEL QUINATOA

LUZ MARIA PILA

IBARRA 25/09/2008

FECHA DE EMISIÓN: 25/09/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0344607

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055

055 - 0259 0501203152

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUINATOA PILA ISAIAS GLICERIO

IMBABURA

PROVINCIA

IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN FRANCISCO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y Tercera copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a veinte de mayo del dos mil trece.-

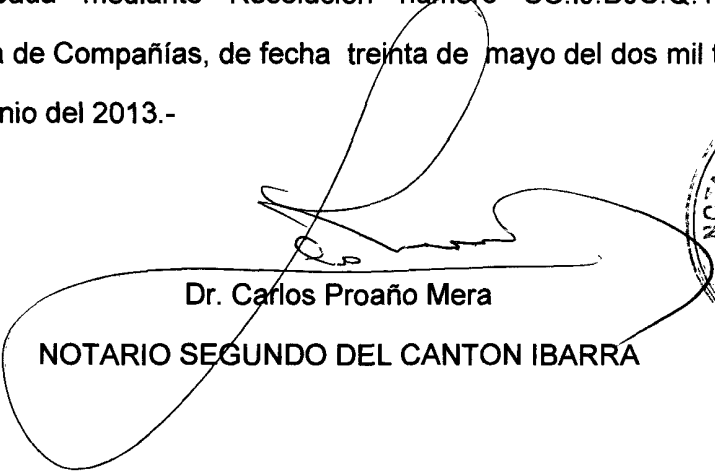


[Firma]

Dr. Carlos Droaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

RA-

ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CIA. LTDA., de veinte de mayo del presente año dos mil trece, celebrada ante el suscrito Notario; anoté que dicha constitución de compañía, se encuentra aprobada mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002691, de la Superintendencia de Compañías, de fecha treinta de mayo del dos mil trece.-
Ibarra, a 27 de junio del 2013.-



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002691**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón IBARRA** el **20 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2363 de 23 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Mayo de 2013

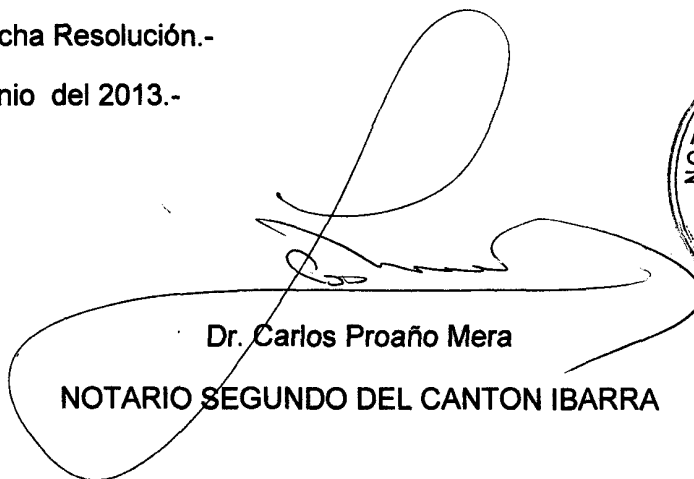

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7502988
Nro. Trámite 1.2013.1488
AHP/

RA-

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales a) y c) de la Resolución número SC. IJ.DJC.Q.13.002691, de la Superintendencia de Compañías, de fecha treinta de mayo del dos mil trece, y que antecede, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ de la escritura de Constitución de la compañía PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CIA. LTDA., de veinte de mayo del presente año dos mil trece, celebrada ante el suscrito Notario, DE LA APROBACIÓN constante en dicha Resolución.-

Ibarra, 27 de junio del 2013.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



Directiva Nacional de
Registro

penor

TRÁMITE NÚMERO: 33454

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27136
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3022
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501203152	QUINATO A PILA ISAIAS GLICERIO	Quito	SOCIO	Casado
1715510218	VACA FLORES DIEGO STALIN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

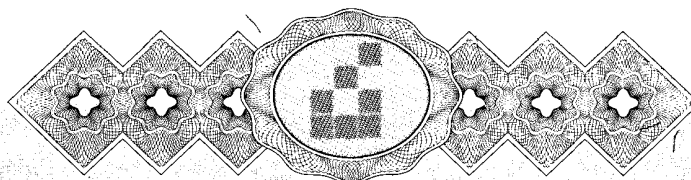
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002691
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

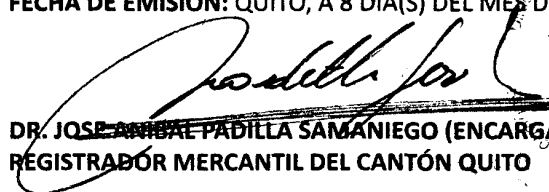
5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 2 RL: GG
--

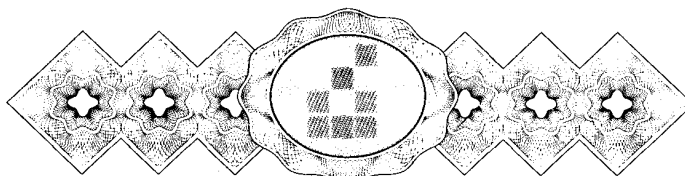


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013.


DR. JOSE AMIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 17086

Quito, 31 MAY 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO